

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE PEGO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

La crisis actual surgida por la invasión de Ucrania por parte de Rusia está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo.

En el presente supuesto resulta inexistente informe sobre sostenibilidad financiera, al provenir íntegramente su financiación con fondos de la Excm. Diputación provincial de Alicante siguiendo íntegramente estas bases el ámbito objetivo y subjetivo establecido en la convocatoria provincial.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar la situación de la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para la población del municipio, y tratar de favorecer una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas directas a micropymes, pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre ellas, en el municipio de Pego, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

El domicilio fiscal de la empresa solicitante deberá estar en el término municipal de Pego.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio, es decir, los beneficiarios solo podrán presentar una **única solicitud** en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que su domicilio fiscal esté en el término municipal de Pego, que motiven la concesión de la presente ayuda. A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Pego, se reserva la facultad de requerir documentos acreditativos del volumen de negocio declarado en la declaración responsable incluida en el documento de la solicitud (Anexo I)

Deberán, así mismo, cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en situación de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores Autónomos o mutua profesional correspondiente, como en Hacienda a fecha de la publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Ayuntamiento de Pego y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de publicación en el BOP hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Estar dado de alta en el IAE al menos 1 mes completo entre el 01-07-2021 y el 30-06-2022, así como en el momento de la presentación de la solicitud y mantener dicha situación hasta 3 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- En caso de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica habrá de nombrarse a una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Del mismo modo, y en los términos previstos en el art 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción al que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

BASE CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**:

- **La cuota de autónomos.**
- **Los recibos del alquiler mensual del local de negocio, junto con el contrato de alquiler, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.**
- **El 50 % de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.**

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. No serán admitidos los gastos en los que el pago de la correspondiente factura no quede suficientemente acreditado.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse las que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma, tickets de caja y justificantes de TPV.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, ni se admitirán como justificantes certificados, declaraciones u otras manifestaciones similares realizadas por los emisores de las facturas en la que manifiesten haber cobrado las mismas.

Deberá acreditarse no solo la existencia de las facturas mediante su presentación, sino también el **justificante de haber realizado el pago** de las mismas, para que el gasto quede perfectamente acreditado.

El IVA y resto de impuestos y tasas NO son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal independientemente donde se desarrolle su actividad.

BASE QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado (Anexo I) se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Pego (<https://pego.sedelectronica.es/info.0/>).

Cada persona o entidad solo podrá presentar **una única solicitud** por convocatoria.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.pego.org y en la web del portal del comerciante de Pego <https://pego.portaldelcomerciante.com/>.

El plazo de presentación de solicitud será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria, por lo que se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de CINCO días para que se subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE SEXTA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

- **NIF / CIF o NIE** acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- Certificado actualizado de **situación censal** de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal dentro del término municipal de Pego.
- Informe actualizado de **Vida laboral** de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o comunero.
- En el caso de personas trabajadoras mutualistas: certificado de la **Mutualidad** donde conste de alta en fecha de la publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.
- Informe de **Plantilla Media de Trabajadores en Alta** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Pego los requisitos de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- Documentación acreditativa de los **gastos corrientes y de su justificante de abono** de acuerdo a los requisitos de la Base Tercera.
- **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - ✓ Que tiene el domicilio fiscal en el término municipal de Pego
 - ✓ Que cumple el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

- ✓ Que la persona solicitante, se compromete a no presentar gastos ni justificantes presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- ✓ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ✓ Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- ✓ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ✓ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento de Pego, hacienda Pública i la Seguridad Social.
- ✓ Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- ✓ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- ✓ Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido respecto del mismo periodo (01/07/2022 a 30/06/2023) y para los mismos conceptos subvencionables.
- ✓ La autorización al Ayuntamiento de Pego a recabar cualquier tipo de información para comprobar la veracidad del contenido de esta declaración.
- **Declaración de Minimis** según modelo normalizado, en el que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis en el caso de haber obtenido ayudas en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios anteriores una cantidad que no supere los 200.000€ (100.000€ en el caso de empresas del sector del transporte por carretera).
- Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del **tratamiento de los datos** personales, según lo dispuesto en la Base 17ª de esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local de CREAMA PEGO, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por el Concejal de Promoción Económica y Crema o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a, la Agente de Desarrollo local, la Auxiliar Administrativa de la Agencia de Desarrollo Local de Crema y dos técnicos municipales nombrados por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica y Crema .

Se comprobará por esta Comisión todas las solicitudes recibidas y el crédito disponible aportado íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante, que asciende a 156.534,00 euros, se repartirá entre todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, proporcionalmente al gasto subvencionable justificado por cada beneficiario con respecto al gasto total justificado por todos los solicitantes admitidos.

El órgano Instructor, la Concejalía de Crema, a través de su Agencia de Desarrollo Local comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Una vez agotado el crédito, el resto de solicitudes presentadas quedarán excluidas de la condición de ser beneficiarios

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida a cada beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pego (<https://pego.sedelectronica.es/info.0>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición o bien recursos contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

BASE OCTAVA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.

La cuantía máxima a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de 156.534,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900 procedentes de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante que los ha asignado a este municipio como subvención nominativa para minimizar el impacto económico de la crisis energética sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales.

En primer lugar se calculará un coeficiente multiplicador para de esta forma calcular la ayuda individual para cada solicitante, dicho coeficiente resultará de la división del importe de la cuantía máxima para atender a las subvenciones por el montante total de los gastos aportados como justificantes por la totalidad de los solicitantes que cumplan con los requisitos de estas bases.

Para el cálculo de la ayuda individual, se multiplicará el coeficiente por los gastos aportados como justificantes por el solicitante, el resultado de dicha operación será el importe de la subvención que le corresponderá.

En todo caso ninguna ayuda superará individualmente los 8.000 euros, ni el importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenidas por los criterios anteriores, supere la cuantía de 156.534,00 euros se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

BASE NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos. Las subvenciones se concederán en función del crédito disponible a la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE DECIMOTERCERA.- Publicidad de las Bases y entrada en vigor.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pego y la web del portal del comerciante de Pego.

Así mismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS abriéndose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de la publicación de dicho extracto en el BOP.

BASE DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.(RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

BASE DECIMOQUINTA - TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Pego, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa que la crisis está suponiendo sobre pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Pego en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Pego, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pego.

BASE DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



Documento firmado electr3nicamente en la fecha que figura al margen.